

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

REFERENCIA:
UA COL 1/2018

1 de febrero de 2018

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 35/7, 35/15, 34/18, 34/5 y 36/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones **de amenazas de muerte y agresiones por parte de grupos paramilitares contra el Sr. Germán Graciano Posso, integrante de la Comunidad de Paz de San José del Apartadó**, que presuntamente se relacionarían con su labor como defensor de derechos humanos y con su participación en el Foro de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas de 2017, pudiendo constituir represalias bajo las resoluciones 12/2, 22/6 y 24/24 del Consejo de Derechos Humanos.

El Sr. Graciano Posso es un miembro elegido democráticamente del Consejo interno de la Comunidad de Paz de San José del Apartadó, defensor de los derechos humanos y de la no violencia. Su trabajo ha consistido principalmente en defender la neutralidad de la comunidad frente a grupos paramilitares, y fomentar el diálogo en el contexto de la guerra civil en Colombia y la implementación de los Acuerdos de Paz. Ha sido reconocido por diversas organizaciones como uno de los mejores líderes de Colombia por su labor en defensa del diálogo y la paz.

Asimismo, el Sr. Graciano Posso ha ejercido un rol activo en los esfuerzos de la sociedad civil para hacer público el supuesto financiamiento ilícito de parte de la transnacional *Chiquita Brands* a grupos paramilitares en Colombia, participando en distintos foros y denunciando a la transnacional antes cortes nacionales e internacionales por financiamiento ilícito y contribución a crímenes de lesa humanidad.

Anteriores amenazas e intimidaciones contra miembros de la Comunidad de Paz, y en concreto contra el Sr. Graciano Posso fueron objeto de una comunicación previa el 20 de agosto de 2015 (UA COL 4/2015) en la que se llamó al gobierno de su Excelencia a tomar acciones para proteger los derechos de la persona mencionada. Si bien agradecemos la respuesta del Gobierno de su Excelencia del 25 de septiembre de 2015, lamentamos que ésta se haya limitado a hacer referencia a declaraciones públicas de altos funcionarios de gobierno y no a acciones concretas adoptadas para la protección del Sr. Graciano Posso. Más aún, lamentamos que su Gobierno no nos haya hecho llegar información alguna sobre la posible apertura de procedimientos disciplinarios a raíz de las alegaciones formuladas, tal como se acordó en la respuesta en cuestión.

Según la nueva información recibida:

El 27 y 28 de noviembre de 2017, el Sr. Graciano Posso participó en el Foro de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en Ginebra, Suiza. Durante sus dos intervenciones como ponente, denunció las incursiones, agresiones, y reiteradas amenazas de muerte de grupos paramilitares en contra de los integrantes de la Comunidad de Paz, en relación con su activismo frente al financiamiento ilícito de *Chiquita Brands* a grupos paramilitares.

A su regreso a Colombia, y en particular a partir del 15 de diciembre de 2017, se habría incrementado la presencia de grupos paramilitares identificados como Autodefensas Gaitanistas en la comunidad de San José del Apartadó.

El 29 de diciembre de 2017, tras semanas de una intensificación progresiva de amenazas contra la comunidad en general y en particular contra el Sr. Graciano Posso, cinco paramilitares habrían irrumpido en una bodega de comercio con la intención de asesinarlo. Tres de los atacantes habrían logrado huir, mientras otros dos fueron capturados y entregados por la comunidad a autoridades gubernamentales.

Según varios miembros de la Comunidad de Paz, los agresores habrían sido puestos en libertad 24 horas después del suceso, y habrían amenazado de venganza a la comunidad por los hechos ocurridos.

El Sr. Graciano Posso habría sido objeto de ataques en el pasado por parte de grupos paramilitares. Además, una docena de familiares cercanos al Sr. Graciano Posso, entre ellos su padre, dos primos y varios tíos habrían sido asesinados.

Se expresa grave preocupación ante el intento de asesinato del Sr. Graciano, las amenazas a su integridad física y psicológica y las amenazas recurrentes a la Comunidad de Paz en San José del Apartadó por parte de grupos paramilitares. En particular, se expresa seria preocupación ante el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentran los

defensores/as de derechos humanos en Colombia frente al paramilitarismo, y el efecto disuasorio que sus amenazas y actividades ilícitas tienen sobre el debate público en torno a la implementación de los Acuerdos de Paz. Finalmente, se expresa seria preocupación ante el riesgo de que los ataques por parte de grupos paramilitares queden en la impunidad.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso. En concreto, deseamos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, específicamente los artículos 6 y 19, que establecen el derecho de todo individuo a la vida y el derecho a la libertad de opinión y expresión.

En este sentido, es relevante enfatizar también que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 4), establecen la *obligación* de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria. Asimismo, el principio 9 establece la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.

Además, nos permitimos hacer referencia al derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 del PIDCP, que establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Del mismo modo, quisiéramos recordar que en la Declaración de los defensores de los derechos humanos adoptada mediante la resolución 53/144 se establece en el artículo 2.1 que “Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades”.

Asimismo, quisiéramos llamar la atención sobre los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31). Los Principios rectores clarifican que bajo las obligaciones internacionales de derechos humanos “los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su

jurisdicción por terceros, incluidas las empresas” (Principio 1). También, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción las personas afectadas puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces” (Principio 25). Los Principios Rectores también enfatizan que “los Estados deben asegurarse [...] que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de los derechos humanos” (comentario al Principio 26).

Finalmente, quisiéramos referirnos a la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a asegurar una protección adecuada contra todo acto de intimidación o represalia de actores tanto estatales como no estatales por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes, incluyendo mecanismos regionales, en la esfera de derechos humanos. Esta resolución también insta a los Estados a garantizar la rendición de cuentas por cualquier acto de represalia.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación al caso del Sr. Graciano Posso y los avances o resultados disponibles. Si estas no han sido iniciadas, le rogamos explique el por qué.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas inmediatas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar la seguridad e integridad física del Sr. Graciano Posso.
4. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos sean suficientemente tomadas en consideración y protegidas frente a grupos paramilitares y grupos armados pos-desmovilización en el contexto de la implementación de los Acuerdo de Paz. En particular, sírvanse proporcionar información sobre la puesta en práctica de medidas que

aseguren que la colaboración de cualquier persona defensora de derechos humanos con las Naciones Unidas no resultará en actos de represalias por parte de grupos paramilitares o criminales.

5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de su Excelencia, en línea con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, para garantizar el acceso a mecanismo de reparación eficaces para el Sr. Graciano Posso y los miembros de su comunidad, en relación a los dichos abusos y violaciones de derechos humanos relacionados a empresas.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas y organizaciones mencionadas, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Anita Ramasastry

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Pablo de Greiff

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición